



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00239-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : JOSE GAVIRIA OTERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, presentó escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) Auto int. N°0311

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito presentado por el Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial y representante legal de COOMULASER, solicita la práctica de medidas cautelares, dicha solicitud se ciñe a lo preceptuado en el artículo 599 del Código de General del Proceso, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo del remanente que resulte dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano- Córdoba, bajo el radicado No. 2017-00063 en el que figura como demandante NUESTRA ENTIDAD SOLIDARIA y demandado JOSE GAVIRIA OTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.004.408. Límitese la medida hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00)**, con destino al proceso de la referencia. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ**